

REF.: OTORGA NUEVO PLAZO, DE 60 DIAS A LA VIGENCIA DE CERTIFICADOS DE SUBSIDIO PROGRAMA PROTECCION AL PATRIMONIO FAMILIAR, TITULO II, REGULADO POR EL D.S. N° 255 (V. Y U.), DE 2006, A BENEFICIARIOS (AS) DEL COMITÉ DE MEJORAMIENTO TÉRMICO DE VIVIENDAS ALFA Y OMEGA, DE LA COMUNA Y PROVINCIA DE OSORNO, REGION DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

15 05

PUERTO MONTT,

16 DIC. 2019

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255, (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en el artículo 38°;
2. El Ord. N° 0010, de fecha 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF;
3. La Resolución Exenta N° 6042, del 11 de mayo de 2017, de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, que delega facultades que indica, en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, modificada por Res. Ex. N° 11523/2017 y Res. Ex. N° 6042/2019;
4. La Resolución Exenta N° 30 (V. y U), de fecha 04.01.2018, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2018 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006;
5. La Resolución Exenta N° 1484 (V. y U), de fecha 06.03.2018, que llama a postulación nacional en condiciones especiales, para proyectos del Título II, mejoramiento de vivienda, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, destinados a Proyectos de Obras de Innovación de Eficiencia Energética, de Acondicionamiento Térmico de Viviendas, tanto en su línea general, como en el marco de los planes de Descontaminación Atmosférica y fija la cantidad de recursos que se destinarán al financiamiento de dichos subsidios.
6. La Resolución Exenta N° 4089 (V. y U), de fecha 26.06.2018, que modifica Resolución Exenta N° 1484 (V. y U), de fecha 06.03.2018 y aprueba nóminas de las familias beneficiadas en el primer proceso de selección del mismo;
7. La Resolución Exenta N° 8024 (V. y U), de fecha 18.10.2018, que modifica Resolución Exenta N° 4089 (V. y U), de fecha 26.06.2018, que aprueba la primera selección del llamado a postulación nacional en condiciones especiales del año 2018, para proyectos del Título II, Mejoramiento de la vivienda, del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, destinados a Viviendas tanto en su línea general, como en el marco de los planes de descontaminación atmosférica, y aprueba nómina de postulantes seleccionados en el segundo proceso de postulación;



8. Lo solicitado por el Director SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 3867, de fecha 05.12.2019, en orden a otorgar prórroga de plazo, en 180 días, a la vigencia de los Certificados de Subsidio del Programa Protección Patrimonio Familiar, Título II, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, a los beneficiarios del proyecto "Comité de Mejoramiento Térmico de Viviendas Alfa y Omega", Código 140428, de la comuna y Provincia de Osorno, región de Los Lagos;

9. Ord. N° 1087, de fecha 27.11.2019, emitido por Jefe Depto. Provincial SERVIU Osorno que da cuenta de porcentaje de avance.

10. El Memorándum N° 296, de fecha 12.12.2019, de Analista del Depto. de Planes y Programas, de la Seremi MINVU Los Lagos.

11. Lo dispuesto en la Res. N° 7, de fecha 26.03.2019, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

12. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y la resolución N° 192 (V y U), de fecha 21 de abril de 1994, que me designa Jefe de Departamento de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 3867, señalado en los vistos de la presente Resolución, el Director SERVIU, Región de Los Lagos, solicita otorgar ampliación de plazo, en **180 días**, a la vigencia de los Certificados de Subsidio del Programa Protección Patrimonio Familiar, Título II, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, a los beneficiarios del proyecto "Comité de Mejoramiento Térmico de Viviendas Alfa y Omega", Código 140428, de la comuna y Provincia de Osorno, región de Los Lago.

2. En su solicitud y documentos que acompaña, argumenta que el retraso se debe a que la empresa constructora, priorizó a los Comités ya beneficiados, efectuando intervenciones de algunos de estos, rezagando a otros, retrasando así la ejecución de obras. No obstante ello se señala que la obra cuenta con **90,09%** de porcentaje de avance, cuestión que se corrobora en el Ord. N° 1087, de fecha 27.11.2019, emitido por Jefe Depto. Provincial SERVIU Osorno, y antecedentes que adjunta la EP, recomendando el otorgamiento de la prórroga.

3. El Memorándum N° 296, de fecha 12.12.2019, del profesional analista del Dpto. de Planes y Programas, que propone dictar la Resolución Exenta, aprobando la solicitud, atendido a que la petición se enmarca en una primera ampliación de plazo de vigencia de subsidio, como asimismo, alertando que los subsidios no se encontraban vigentes para terminar las obras de construcción, y por ende de efectuar las respectivas acciones de cobro y pago de subsidios.

4. Que, el artículo 38, letra d), del Decreto Supremo N° 255 (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones, señalado en los vistos de la presente resolución, faculta al SEREMI, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU, que: letra d) "Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU".



5. Que, previo resolver, informar que la justificación dada en el numeral 2. que precede, parece impresentable, por lo que deberá gestionarse la posibilidad de iniciar procedimiento administrativo contra la Empresa Constructora, a fin de que no se repita la situación antedicha, en que abarca un número mayor de beneficiarios de los que efectivamente puede contener, con expresa advertencia a la EP.

6. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

OTORGA NUEVO PLAZO DE 180 DÍAS, a partir de la fecha de la presente Resolución, a la vigencia de los Certificados de Subsidio, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Mejoramiento de Vivienda, Título II, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, correspondiente a beneficiarios(as) del proyecto "**COMITÉ DE MEJORAMIENTO TÉRMICO DE VIVIENDAS ALFA Y OMEGA**", **Código 140631**, de la comuna y Provincia de Osorno, región de Los Lagos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y TRANSCRÍBASE

PJO/MGG/GHM/MWG/mwg

DISTRIBUCION:

- Sr. Director SERVIU, Región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos
- Operaciones Habitacionales, Área Asistencia Técnica SERVIU Región de Los Lagos
- Delegación SERVIU Osorno.
- División Política Habitacional MINVU
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Sección Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Of. de Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

MARCELO GONZÁLEZ GACUÑA
MINISTRO DE FE (S)

